

PROCESO EJECUTIVO- RADICACIÓN No. 2022-00110

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, informándole que se encuentra pendiente abrir a pruebas el incidente de levantamiento de medidas, presentado por terceros interesados al interior del proceso. Sírvase proveer, Barranquilla, Agosto 18 del 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, agosto dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2o del artículo 129 del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E:

En aras a decidir las solicitudes de levantamiento de medida cautelar sobre dineros que reposan en cuentas bancarias del Banco BBVA, realizadas por CONSORCIO WP y CONSORCIO SAFRICÓN DEL LLANO, obrantes en documentos 177 y 122 del cuaderno principal, se ordena el decreto de las siguientes pruebas de oficio:

PRUEBA POR INFORME:

1. Oficiar al banco BBVA para que informe a esta agencia judicial en el presente proceso la titularidad de la cuenta de ahorros no. 001309570200699226 y cuenta corriente no. 00130136000100032224 y allegue el formulario o documento diligenciado para la apertura de dichas cuentas.
2. Oficiar a EMPOAGUAS S.A. E.S.P., para que allegue a este despacho la certificación que hubiere sido remitida por el CONSORCIO WP, para el manejo de los recursos exclusivos provenientes del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 006 DE ENERO 25 DE 2022 celebrado entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P" y el CONSORCIO WP, además de adjuntar constancia de registro de la cuenta de ahorros no. 001309570200699226 del banco BBVA en la plataforma del SPGR sistema de presupuesto para la gestión de las regalías.
3. Oficiar al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que allegue con destino a este expediente, CERTIFICACIÓN DE INEMBARGABILIDAD de los recursos exclusivos provenientes del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 006 DE ENERO 25 DE 2022 celebrado entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P" y el CONSORCIO WP, supuestamente consignados en la cuenta de ahorros no. 001309570200699226 en el banco BBVA.
4. Oficiar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC, a fin de que certifique si al CONSORCIO SAFRICON DEL LLANO, en virtud del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.SED-LP-DCCCEE-133-2019, le es girada a la cuenta corriente No. 00130136000100032224 en el banco BBVA dineros destinado a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO NIÑO JESÚS, ubicado en la localidad 07-bosa del distrito capital, así mismo certifique si dicha cuenta se encuentra inscrita para el efecto en el SECOP, y el jefe de la sección presupuestal expida, si es del caso, CERTIFICACIÓN DE INEMBARGABILIDAD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE